

Villa de Merlo, 3 de agosto de 2020

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 357/2020; el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 357/2020 se prorrogó hasta el 16 de agosto de 2020, inclusive, la suspensión del dictado de clases y actividades presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que, conforme el artículo 2° de dicha Resolución Rectoral, las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES permanecerán cerradas durante la mencionada suspensión de clases y actividades presenciales, con la única excepción de actividades y servicios esenciales que realicen personas cuya concurrencia haya sido expresamente autorizada por las autoridades superiores del RECTORADO, de las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS o de las SECRETARÍAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, las que estarán bajo responsabilidad y supervisión de éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que a esos efectos y a los fines de un mayor control sanitario, la Resolución Rectoral N° 357/2020 aprobó el modelo de Declaración Jurada que deberán completar todas las personas que realicen actividades y servicios esenciales en las instalaciones de la Universidad, y la Planilla de Trazabilidad Covid-19 que deberán completar, además de las personas antes indicadas, aquéllas que por cualquier motivo ingresaren excepcionalmente a las instalaciones de la Universidad.

Que resulta necesario establecer el modo de implementación de las mismas, para asegurar su adecuado cumplimiento.

Que la COMISIÓN TÉCNICA COVID-19, la SECRETARÍA GENERAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 001/2020;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° — Establecer que las personas titulares de las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y de las SECRETARÍAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, son responsables en el ámbito de sus respectivas competencias, de la implementación y control de la Planilla de Trazabilidad Covid-19 y de la Declaración Jurada, aprobadas en los

artículos 4° y 5° de la Resolución Rectoral N° 357/2020, respectivamente; quienes deberán llevar registro y protocolización en orden cronológico de las mismas, asegurando su resguardo y la disponibilidad de la información para el caso de que le resulte necesario.

ARTÍCULO 2° — Las personas titulares de las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y de las SECRETARÍAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES remitirán al RECTORADO, al menos con veinticuatro (24) horas de antelación, la nómina de las personas cuya concurrencia prevean autorizar para la realización de actividades y servicios esenciales, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 357/2020.

ARTÍCULO 3° — Encomendar a las personas titulares de las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y de las SECRETARÍAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, al personal que realice actividades y servicios esenciales en las instalaciones de la Universidad y a las personas que por cualquier motivo ingresaren excepcionalmente a éstas, a velar por el estricto cumplimiento de las normas sanitarias y universitarias, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 4° — Registrar, notificar a la COMISIÓN TÉCNICA COVID-19; a SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA ACADÉMICA; SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR; SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INTERNACIONALES Y POSGRADO; a las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS; comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 358/2020